

SECRETARIA:

MAJAGUAL, 5 DE JULIO DE 2022.

Señor juez doy cuenta que la demanda de la referencia va dirigida contra personas indeterminadas. Sin embargo, en el auto admisorio de la demanda no se ordenó el emplazamiento de estos sujetos procesales.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA  
Secretario



MAJAGUAL, CINCO (05) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)
--

RADICACION: N° 704294089001-2021-00199-00 PROCESO VERBAL POR SIMULACION DE CONTRATO DEMANDANTE: CILENE MARIA RADA SERPA Y OTROS DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROSA CASTRO DE HOYOS, MANUEL RICO MARQUEZ Y AGROINDUSTRIAL RICO S.A.S
---

CONSIDERACIONES
-----------------

En atención a la nota secretarial que antecede y al analizar el cuerpo de la demanda se observa que la misma se dirige contra personas indeterminadas. Sin embargo, en el auto de fecha 2 de diciembre de 2021, mediante el cual se admitió la demanda, nada se dijo con relación a la notificación de dichos sujetos procesales. Razón por la cual, esta judicatura en aplicación del artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que expresa:

*“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.*

Pues bien, como lo ordena el decreto en mención no será necesario publicar el emplazamiento conforme lo señala el artículo 293 del Código General del Proceso, si no conforme a las directrices de la norma antes aludida, siendo así se procederá realizar directamente el emplazamiento en el registro único de emplazados, en la plataforma virtual Tyba.

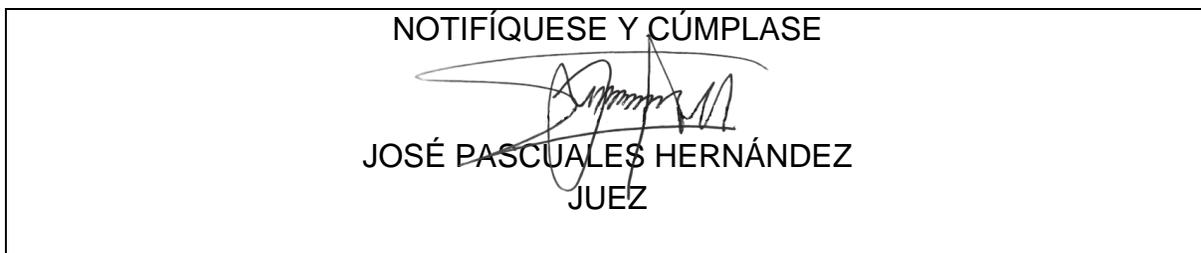
Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:
-----------

PRIMERO: EMPLÁCESE a los herederos indeterminados de la señora ROSA CASTRO DE HOYOS, quien en vida se identificaba con C.C. N° 22.979.106, a

quien se le desconoce su paradero. Este emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación en el listado de emplazado.

**SEGUNDO:** INCLÚYASE directamente este emplazamiento en el registro Nacional de Personas Emplazadas de la plataforma virtual Siglo XXI, Tyba del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, art. 10, de la Presidencia de la Republica.



ldf

Firmado Por:

**Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Majagual - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d558527f526aa805224b4fdd61185771ac0455cab29532df2fe0729b2fd7d75**

Documento generado en 05/07/2022 05:26:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**